



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DIARIO DE SESIONES

CONCEJO DELIBERANTE

19a. REUNION – 17a. SESION ORDINARIA– 28 DE OCTUBRE DE 2021

Presidencia del señor concejal Fernando Matías Compagnoni

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ASCUAGA, Fernando Andrés
BIONDINI, María Laura
CALDERARO, Luis Alberto
COMPAGNONI, Fernando Matías
ECHEVERRÍA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
LARREA, Walter
LOPEZ, Analía
LOPEZ, José Ignacio
MANDARA, Gustavo Javier
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PACE, Karina Andrea
PENDINO, María Lucía
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SCHIEDA, Gabriela
STREITENBERGER, Marcos
TREJO, Esteban
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

CONCEJALES AUSENTES

CABIRON, María Silvina
PIGNATELLI, Marisa

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
2 - Aprobación de Actas.(P.2)

3 - Sesiones mes de Noviembre de 2021.(P.2)

4 - Asuntos Entrados.

I - Comunicaciones Oficiales.(P.3)

II - Proyectos Presentados.(P.3)

III - Pedidos de Particulares.(P.4)

IV - Despachos de Comisión.(P.5)

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA
E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES,
DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 596-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando por vía de excepción la superación de la restricción establecida por Ordenanza N.º 10.672 para la Zona R1 AE respecto de la obra a realizarse sobre los inmuebles Partidas N° 9.023, 41.115, 47.114 y 21.396.(P.5)

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 619-HCD-2021, proyecto de resolución otorgando reconocimiento municipal al equipo de patinaje artístico de Bahía Blanca "Roller Dreams".(P.6)

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 1.076-HCD-2017, proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "Salón de Fiestas" para el inmueble Partida N° 135.275.(P.6)

5 - Tratamientos sobre tablas.

- I - Proyectos de ordenanza, autorizando obra de pavimentación, el desarrollo del uso de un taller de tornería, construcción de desagües cloacales y prórroga para utilización de vehículos para transporte especial contratado, Exps. 635, 638, 641 y 642-HCD-2021. (P.7)
- II - Proyecto de ordenanza autorizando el cambio de denominación del Museo del Deporte de Bahía Blanca a llamarse "Museo del Deporte Atilio José Fruet", Exp. 645-HCD-2021 anexado al Exp. 966-HCD-2018.(P.7)
- III - Proyectos de ordenanza, autorizando aceptación única oferta; autorizando reparación de cubierta de techo en Palacio Municipal; obra de pavimentación y refacción edilicia en escuela; Exps. 658, 667, 668 y 669-HCD-2021.(P.7)
- IV - Proyecto de resolución, "Personalidad Destacada del Deporte Bahiense" al Ingeniero Roberto Oscar Seibane, Exp. 640-HCD-2021.(P.7)
- V - Proyecto de comunicación solicitando luminarias en calle Los Naranjos altura 1.900 hasta 2.200, Exp. 652-HCD-2021.(P.7)
- VI - Proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo alumbrado público para calle Talamonti, entre Hugony y Guido Spano, Exp. 656-HCD-2021.(P.7)
- VII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal el Aniversario N° 125 del Club Atlético Pacífico de Bahía Blanca, Exp. 660-HCD-2021.(P.7)
- VIII - Proyecto de resolución declarando de Interés Municipal la muestra de Talleres Artísticos Independientes en el Partido de Bahía Blanca, Exp. 662-HCD-2021.(P.8)
- IX - Proyecto de decreto y ordenanza aprobando contrato de locación, reformas internas inmuebles para Centro Unico de Discapacidad y Departamento de Epidemiología, reconocimiento de daños materiales a un féretro y aceptando única oferta, Exps. 767-HCD-2020; 614, 620 y 626-HCD-2021.(P.8)
- X - Proyecto de ordenanza, imposición del nombre de Carlos Arrigoni a la plazoleta ubicada en el Barrio San

Agustín, Exp. 191-HCD-2021.(P.8)

- XI - Proyecto de ordenanza modificando el alcance del fondo previsto en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 20.070, Exp. 293-HCD-2021.(P.9)

6 - Orden del Día.

EXPEDIENTE EN DOBLE LECTURA

-Proyecto de ordenanza exigiendo la presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MEDICO), para la práctica de carreras de calle, Exp. 43-HCD-2020.(P.10)

-Apéndice.(P.11)

-En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiocho días del mes de octubre de 2021, a la hora 12:55.

1

AUSENCIAS E INCORPORACIONES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.

-Se toma asistencia.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Se encuentran ausentes con aviso los concejales Cabirón y Pignatelli; se incorporan los concejales suplentes Trejo y Pace.

2

APROBACION DE ACTAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Ha sido entregado en formato digital el Diario de Sesiones N° 18 del día 14 de octubre de 2021.

Se encuentra para su consideración el Diario de Sesiones N° 17 del día 30 de septiembre de 2021.

-Aprobado por unanimidad.

3

SESIONES MES DE NOVIEMBRE DE 2021

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- De acuerdo a los conversado en la reunión de Labor Parlamentaria, hemos acordado entre todos los bloques que las sesiones del mes de Noviembre

de 2021 se realizarán los días 18 y 25, en consideración al calendario electoral y su veda.

Por tanto y siendo un cambio en el calendario, por ese mes, lo ponemos en consideración.

-Aprobado por unanimidad.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones Oficiales

-Del Departamento Ejecutivo, promulgando con el N° 20.451 la ordenanza autorizando el pago "Adicional Chofer de Camión", al agente Juan Carlos Howez.

-Con el N° 20.452: Autorizando el pago "Adicional Chofer de Camión", al agente Gastón Guerra.

-Con el N° 20.453: Autorizando el pago "Adicional Operador Máquina Vial", al agente Luciano Fuhr.

-Del Departamento Ejecutivo: Exp. 634-HCD-2021: Entrega de material de rezago a la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "Petalos de Vida". (A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 635-HCD-2021: Formación de Consorcio para la obra Pavimento Intertrabado calle Chacabuco.

-Exp. 636-HCD-2021: Solicitando plan especial de pago, según Ordenanza N° 12.599.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 638-HCD-2021: Solicitando con carácter de excepción el uso "Taller de Tornería" en el inmueble sito en calle Humboldt 686.

-Exp. 639-HCD-2021: Solicitando inscripción inmueble, a favor de la comuna.

-Exp. 641-HCD-2021: Solicitando formación de Consorcio para la obra de red cloacal en calle Rigamonti entre Nicaragua y Alvarado.

-Exp. 642-HCD-2021: Solicitando prórroga para circular, vehículo dominio CWU-292, utilizado para Transporte Especial.

-Exp. 645-HCD-2021: Autorizando el cambio de denominación del Museo del Deporte de Bahía Blanca a llamarse "Museo del Deporte Atilio José Fruet".

-Exp. 647-HCD-2021: Vecinos del Barrio Maldonado solicitan imponer el nombre de Plazoleta Margarita Navarro, a un espacio verde del barrio.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 648-HCD-2021: Solicitando factibilidad, predio complejo Deportivo, Aldea Romana.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 650-HCD-2021: Referido al reemplazo de agente De Luca, Mariano por el agente Tejerina, Mariano A.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 657-HCD-2021: Referido a la aceptación de la oferta única efectuada por la firma ECOAMBIENTAL INGENIERÍA EN MEDIO AMBIENTE S.A.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 658-HCD-2021: Referido a la oferta única para la adquisición de un Camión Grúa.

-Exp. 661-HCD-2021: Autorizando la Licitación Privada, "Vigilancia Privada", al Hospital Municipal Dr. Leónidas Lucero.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Salud Pública)

-Exp. 663-HCD-2021: Referido al cambio de uso de parcela.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 664-HCD-2021: Colocación de referencia histórica.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Obras Públicas, Urbanización y Vivienda)

-Exp. 665-HCD-2021: Otorgando la distinción "Reconocimiento Ciudadano" a la agrupación "Supernova Jazz Trio".(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Educación, Cultura y Acción Social)

-Exp. 666-HCD-2021: Referido a la solicitud de prórroga al vehículo Dominio AA554FP, perteneciente a la Escuela de Conductores "Academia de Conducción Juárez".

-Exp. 667-HCD-2021: Reparación de cubierta de techo y tareas varias en el Palacio Municipal.

-Exp. 668-HCD-2021: Pavimentación de calle Saliquello entre 14 de Julio y Milun y Méjico entre Chile y Brickman.

-Exp. 669-HCD-2021: Reparación edilicia cubierta y obras varias en E.P N° 72.

II

Proyectos Presentados

-Exp. 631-HCD-2021, proyecto de resolución instando al Departamento Ejecutivo a generar consensos para contar con una Legislación local de Alcohol Cero al volante, autoría del Bloque Frente de Todos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Tránsito y Transporte)

-Exp. 640-HCD-2021, proyecto de resolución otorgando la Distinción como "Personalidad Destacada del Deporte Bahiense", al Ing. Roberto Oscar Seibane, autoría del concejal Mandará.

-Exp. 651-HCD-2021, proyecto de resolución declarando la emergencia en materia hídrica, en el Partido de Bahía Blanca, autoría del Bloque Juntos por el Cambio.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Control y Preservación del Medio Ambiente)

-Exp. 652-HCD-2021, proyecto de ordenanza solicitando luminarias en calle Los Naranjos altura 1900 hasta el 2200, autoría de la concejal Ghigliani.

-Exp. 656-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo alumbrado público para calle Talamonti, entre Hugony y Guido Spano (Villa Floresta), autoría del concejal Mandará.

-Exp. 659-HCD-2021, proyecto de comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo, un rol activo por parte de la Oficina Municipal de Información del Consumidor en el control de los precios máximos en nuestro distrito, autoría del Bloque Frente de Todos.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Defensa del Consumidor y Usuarios de Servicios Públicos)

-Exp. 660-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal, el aniversario N° 125 del Club Atlético Pacífico de Bahía Blanca, autoría de la concejal Echeverría acompañada de los concejales Rosenfelt y Pires.

-Exp. 662-HCD-2021, proyecto de resolución declarando de Interés Municipal, la muestra de Talleres Artísticos Independientes en el Partido de Bahía Blanca, autoría de la concejal Martínez Zara acompañada del concejal Quiroga.

III

Pedidos de Particulares

-Exp. 643-HCD-2021: Consejo Vecinal "Las Villas", solicita se lo incluya dentro del presupuesto municipal 2022.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Segunda de Hacienda)

-Exp. 644-HCD-2021: Solicitando se Declare de Interés Municipal, la edición "En Bici al BBPS".(A las Comisiones de Tránsito y Transporte e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 646.HCD-2021: Solicitando la creación de un Programa Municipal de cupo laboral para víctimas de explotación sexual.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Género, Equidad y Diversidad)

-Exp. 649-HCD-2021: Solicitando agua potable en sector de Villa Harding Green.(A las Comisiones de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 653-HCD-2021: Solicitando beneficios Ley A.L.A.S.(A las Comisiones de Segunda de Hacienda e Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías)

-Exp. 654-HCD-2021: Solicitando la creación de Consejería de Salud Sexual Reproductiva y No Reproductiva.(A las Comisiones de Interpretación, Asuntos Legales, Derechos Humanos y Garantías y Género, Equidad e Igualdad)

-Notas Recibidas: Colegio de Martilleros y Corredores Públicos presenta nota con sus antecedentes (Expte.130-HCD-2021)

-Mesa Coordinadora de Colegios y Consejos Profesionales del Sur Bonaerense, presenta nota con sus antecedentes (Expte.130-HCD-2021).

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar el ingreso fuera de término y la reserva para su tratamiento sobre tablas del Exp. 671-HCD-2021, proyecto de resolución solicitando a la Subsecretaría de Políticas Culturales de la Provincia de Buenos Aires arbitre los mecanismos para dotar de un espacio físico a los Organismos Artísticos del Sur.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la entrada fuera de término y la reserva para posterior tratamiento sobre tablas.

-No reúne número suficiente.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la reserva de los Exps. 635, 638, 641, 642 y 645-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 651-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-No reúne número suficiente.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 657-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-No reúne número suficiente.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas de los Exps. 658, 667, 668 y 669-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 631-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva para el posterior tratamiento sobre tablas del Exp. 640-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En conside-

ración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 652-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 656-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 659-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-No reúne número suficiente.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 660-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

SRA. GHIGLIANI.- Señor presidente, para solicitar la reserva del Exp. 662-HCD-2021 para el posterior tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración la reserva.

-Unanimidad.

IV

Despachos de Comisión

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA

Exp. 547-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en calle Ayacucho, entre Las Leñas y Colectora Oliverio Gironde".

-Exp. 550-HCD-2021, proyecto de ordenanza por el que se declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra "Construcción de cordón cuneta y badenes en calle Vera, entre Fortineros y Camino de la Carrindanga".

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y SALUD PUBLICA

-Exp. 296-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio intermunicipal suscripto entre el Municipio de Coronel Rosales y la Municipalidad de Bahía Blanca para el suministro de asistencia técnica profesional en la realización de análisis químicos y microbiológicos de aguas y productos alimenticios.

-Exp. 448-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el acta acuerdo celebrada entre el Instituto María Auxiliadora y la Municipalidad de Bahía Blanca a los fines de colaborar en la formación de estudiantes.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE

-Exp. 244-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio suscripto entre la Asociación Empleados de Comercio, la Municipalidad de Bahía Blanca, y ACAS Consultores S.A., por el que las partes acuerdan la coorganización del evento llevado a cabo en el Autódromo Ezequiel Crisol los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

-Exp. 247-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio específico de colaboración suscripto entre el Departamento de Economía de la UNS y la Municipalidad de Bahía Blanca el 1° de octubre de 2020.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL

-Exp. 253-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio de colaboración obrante a fs. 2/4 suscripto entre el Arzobispado y la Municipalidad de Bahía Blanca, por el cual el Arzobispado cede a la Municipalidad un espacio para la enseñanza del oficio de luthería que se impartirá de forma gratuita a jóvenes y adultos.

-Exp. 459-HCD-2021, proyecto de decreto por el que se autoriza el convenio de colaboración obrante a fs. 6/7, suscripto entre la Asociación Remar Argentina y la Municipalidad de Bahía Blanca en el que las partes se comprometen a llevar a cabo tareas de interés en el marco de la implementación del Programa GIRSU.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 596-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando por vía de excepción la superación de la restricción establecida por Ordenanza N° 10.672 para la zona R1 AE respecto de la obra a realizarse sobre los inmuebles Partidas N° 9.023, 41.115, 47.114 y 21.396.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

PRIMERA DE HACIENDA E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 571-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando a abonar a la agente Marisabel Schimpf el importe correspondiente a la antigüedad reconocida no percibida durante los ejercicios económicos 2019 y 2020.

-Exp. 594-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando la escrituración del excedente fiscal generado por el plano de mensura 7-138-2019 respecto del inmueble Partida N° 201.503 a favor de la señora Victoria Soledad Gutiérrez.

-Exp. 937-HCD-2019, proyecto de decreto convalidando el contrato de locación celebrado con el Club Villa Mitre respecto del inmueble ubicado en Garibaldi 149 de Bahía Blanca, aprobado por Decreto N° 1.352/2021.

-Exp. 395-HCD-2021, proyecto de decreto eximiendo al señor Ismael Ovidio Gorosito del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios por el periodo 21 de mayo de 2021 al 20 de mayo de 2022.

-Exp. 561-HCD-2021, proyecto de decreto eximiendo a la señora Camila Volpe del pago de la Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios por el periodo 26 de junio de 2021 al 25 de junio de 2022.

-Exp. 535-HCD-2021, proyecto de ordenanza autorizando el pago a la agente Patricia Fernández del concepto bonificación por antigüedad.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

EDUCACION, CULTURA Y ACCION SOCIAL E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 619-HCD-2021, proyecto de resolución otorgando Reconocimiento Municipal al equipo de patinaje artístico de Bahía Blanca "Roller Dreams".

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA;

INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y PRIMERA DE HACIENDA

-Exp. 1.076-HCD-2017, proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "Salón de Fiestas" para el inmueble Partida N° 135.275.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración las tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

OBRAS PUBLICAS, URBANIZACION Y VIVIENDA; CONTROL Y PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE E INTERPRETACION, ASUNTOS LEGALES, DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS

-Exp. 285-HCD-2011, proyecto de ordenanza autorizando con carácter de excepción el uso "Depósito de Leña a Granel" para el inmueble Partida N° 65.020.

-Al Orden del Día de la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Según ha sido acordado en reunión de labor parlamentaria, se han solicitado los siguientes expedientes para el tratamiento con el Cuerpo en comisión: Exps. 767-HCD-2020; 614, 620, 626-HCD-2021; 191-HCD-2017, 900-HCD-2018; 130, 133, 190, 293, 326 y 415-HCD-2021.

En consideración el Cuerpo en Comisión.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un cuarto intermedio para juntar las firmas de los mencionados expedientes.

-Es la hora 12:00.

-A la hora 12:25.

5

TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Levantamos el cuarto intermedio. Por Secretaría se dará lectura a los expedientes despachados. Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Exps. 635, 638, 641 y 642-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

I

AUTORIZANDO OBRAS VARIAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los proyectos de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

II

AUTORIZANDO CAMBIO DE DENOMINACION DEL MUSEO DEL DEPORTE DE BAHIA BLANCA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Exps. 658, 667, 668 y 669-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

III

AUTORIZANDO OBRAS VARIAS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los proyectos de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

IV

OTORGANDO LA DISTINCION "PERSONALIDAD DESTACADA DEL DEPORTE BAHIENSE" AL INGENIERO ROBERTO OSCAR SEIBANE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A considera-

ción la entrada fuera de término de los despachos y el tratamiento sobre tablas del expediente.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

V

SOLICITANDO LUMINARIAS EN CALLE LOS NARANJOS ALTURA 1900 HASTA 2200

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VI

SOLICITANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE TALAMONTI

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los proyectos de comunicación.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL EL ANIVERSARIO DEL CLUB PACIFICO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

VIII

DECLARANDO DE INTERES MUNICIPAL LA MUESTRA DE TALLERES ARTISTICOS INDEPENDIENTES

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de resolución.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Para solicitar el tratamiento en conjunto de los Exps. 767, 614, 620 y 626-HCD-2021.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el tratamiento en conjunto.

-Unanimidad.

IX

APROBANDO CONTRATO, AUTORIZANDO REFORMAS, RECONOCIENDO DAÑOS MATERIALES Y ACEPTANDO OFERTA UNICA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de decreto y ordenanzas.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

X

IMPONIENDO EL NOMBRE DE CARLOS ARRIGONI A UNA PLAZOLETA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal López.

SRA. LOPEZ.- Señor presidente, hoy cumplimos un ciclo, cerramos un reconocimiento que se inició en el año 2017 con

la reserva del nombre "Carlos Arrigoni" para un espacio público de la ciudad, y en la fecha estamos votando la imposición del nombre a la plazoleta ubicada en el Barrio San Agustín.

Este reconocimiento es muy grato, no solamente para los compañeros y compañeras que integran SATSAID, el Sindicato Argentino de Televisión, sino también para todos los trabajadores y trabajadoras que integramos el Movimiento Obrero de Bahía Blanca.

Carlos Arrigoni fue un compañero que entregó su vida por la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, un referente sindical muy importante para todos y todas nosotras.

Que hoy un espacio público de la ciudad lleve su nombre, lo graba en la memoria no solamente de los trabajadores y trabajadoras, sino de los ciudadanos y ciudadanas de Bahía Blanca.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Larrea.

SR. LARREA.- Señor presidente, sencillamente para agregar a lo que manifestó mi compañera de bloque, la concejala Analía López, recordar que Carlitos Arrigoni además de ser un dirigente sindical de la ciudad, un compañero absolutamente comprometido con los intereses y la defensa de los derechos de trabajadores y trabajadoras de su gremio y del conjunto del Movimiento Obrero, también fue un hombre que honró con su presencia esta casa.

Carlos fue concejal de la ciudad, creo recordar período 2001-2005, lo cual también me parece que suma, por si hiciera falta, méritos a este reconocimiento que hoy estamos brindando.

También recordar que en su carrera profesional e institucional fue delegado del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires aquí, y tanto la compañera López como yo fuimos activos participantes de su defensa, cuando en el marco de una decisión ministerial Arrigoni fue desplazado del cargo en circunstancias que no vienen al caso remover ahora, pero recuerdo que un importante número de trabajadores y trabajadoras de la ciudad encuadrados en sus respectivos gremios, nos hicimos presentes durante tres o cuatro días en la Delegación del Ministerio en calle O'Higgins, e incluso tuve la oportunidad con otros dirigentes de viajar a entrevistarme con el entonces Ministro Cuartango para conocer las razones y para expresar un poco el desacuerdo de los trabajadores organizados de la ciudad con la decisión de removerlo a Carlos.

Nada, después estas cosas quedan en el olvido y forman parte de las decisiones institucionales, pero no quería dejar de mencionar estos dos aspectos que me parece que vienen a sumar,

más allá del afecto que tanto Analía como yo como Carlos Moreno también, le profesábamos a título personal y por ser un compañero de lucha.

Quería solamente agregar eso, muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el presente proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

XI

MODIFICANDO EL ALCANCE DEL FONDO PREVISTO EN EL ARTICULO 14° DE LA ORDENANZA N° 20.070

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración la entrada fuera de término del despacho y el tratamiento sobre tablas.

-Unanimidad.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Señor presidente, en primer lugar agradecer el acompañamiento a este proyecto del Cuerpo en su conjunto, y contar que éste es un proyecto que hemos trabajado con el edil Jose López, destacar ese trabajo en conjunto, no es la primera vez que me ha tocado trabajar con José y poder destacar siempre su voluntad enorme de procesar las diferencias en pos de articular y priorizar objetivos comunes, objetivos que nada más y nada menos tienen que ver con el bienestar de las niñeces y las adolescencias de la ciudad.

El año pasado nosotros también desde el bloque Frente de Todos tuvimos una iniciativa, una propuesta que acercamos al oficialismo, concretamente lo que proponíamos era modificar el Plan de Regularización Espontánea de Tributos que llegó acá al Concejo, básicamente incorporando un artículo, el Artículo 14°, y que finalmente quedó incorporado, y que lo que establecía era que el 10% de lo que se recaudaba fuera destinado específicamente al fortalecimiento de servicios locales, de promoción y protección de derechos, y a los dispositivos para niños privados de cuidados parentales, específicamente las casas de abrigo.

En ese momento se priorizó ese sector del Área de Niñez en función de que estábamos en el marco de la cuarentena y era el sector más sensible y el cual seguía funcionando las 24 horas, por eso nos pareció importante poder poner foco allí.

Luego de esta aprobación de este Plan de Regularización de Deudas Municipales, se dieron prórrogas para que los contribuyentes que por ahí no habían podido adherir, pudieran adherir

a esta ordenanza, y en función de eso con José lo que hicimos fue presentar esta propuesta.

Pero como decía, cabe recordar que esto es un proyecto que se basa en el inicial, este que acercamos del bloque Frente de Todos y que también en esa oportunidad logramos también llegar a un consenso, logramos priorizar objetivos comunes, priorizar el bienestar de las infancias, poder pensar en un proyecto a largo plazo, porque esto implica que se va a recaudar aproximadamente por el lapso de tres años con un estimado de \$ 40.000.000, o sea que estamos hablando nada más y nada menos que a través de este proyecto se logró que \$ 40.000.000 en el lapso de tres años pudieran destinarse al sector de Niñez, Adolescencia y Familia.

En ese sentido, contarles que el año pasado mismo, en función de este proyecto, \$ 7.000.000 fueron destinados a hogares municipales, es más, la Secretaria de Políticas Sociales junto con el Intendente Municipal, este año estuvieron visitando hogares y dando cuenta de cosas que se habían comprado, elementos, computadoras, electrodomésticos, juegos, juguetes para los hogares, con estos fondos, con este proyecto que salió de acá de este Concejo Deliberante y gracias a un acuerdo y una construcción de consensos.

Y este año cuando nosotros miramos ya el estado de ejecución presupuestaria de recursos se puede ver efectivamente cómo fue ingresando los \$ 15.000.000 que se pensaron que iban a ingresar este año en función de este fondo, y estos \$ 15.000.000 básicamente están en el presupuesto de Obras Públicas y son para obras de Niñez, de hecho se estimaba que iban a ingresar \$ 15.000.000 y a la fecha, 28 de octubre, tenemos que ya ingresaron \$ 12.634.000, todo para obras de Niñez y Adolescencia.

En ese sentido también es importante marcar que tanto la Convención de los Derechos del Niño en su Artículo 5° como la Ley Nacional de Protección Integral N° 26.061 en su Artículo 5°, como la Ley Provincial N° 13.298 en su Artículo 7°, establecen la Asignación Privilegiada de Recursos Públicos para la Promoción de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. En ese sentido es este proyecto.

También destacar que me parece sumamente importante que acá pudimos ver cómo una política fiscal también puede tener un rol redistributivo, porque a partir de la recaudación que se genera con el Plan de Regularización de Deudas, parte de lo recaudado pudo dirigirse a obras concretas para las infancias y las adolescencias de la ciudad dándole prioridad.

Esperamos, y de hecho nos hemos reunido oportunamente con el Poder Ejecutivo para que

ejecuten en términos de estos recursos para que efectivamente, teniendo la posibilidad de contar con recursos, desde este ámbito se ha promovido esa cuestión, los ejecuten y generen obras para las infancias y para las adolescencias.

Como le decía, agradecer en primer lugar al bloque Frente de Todos que fue el que estuvo trabajando en un inicio en la propuesta, al oficialismo que abrió el espacio para consensuar y que entendió y consideró que era importante, era la primera vez que se incorporaba en un plan de regularización de deuda una perspectiva de niñez, se sentó el antecedente; agradecer a José López y también agradecer a Ceferino que es el titular de Ingresos Públicos, porque en cuanto este expediente salió para el Departamento Ejecutivo rápidamente contestó, y no solamente contestó sino que cuando nosotros hemos conversado y hemos acercado las propuestas siempre tuvo una voluntad y un interés, poniendo por encima de cualquier cuestión lo importante y las cuestiones por las cuales nosotros hoy estamos acá sentados y las que nos tienen que preocupar.

Por eso decía que es tan importante poder procesar las diferencias y poder articular y priorizar objetivos comunes y esto se pudo lograr en este proyecto, lo cual celebro.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

6

ORDEN DEL DIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al presente Orden del Día.

EXPEDIENTE DE DOBLE LECTURA

I

EXIGIENDO LA PRESENTACION DE UN CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FISICA (APTO MEDICO) PARA LA PRACTICA DE CARRERAS DE CALLE

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- El presente expediente continúa en doble lectura.

No habiendo más asuntos para tratar se da por finalizada la sesión.

-Es la hora 13:00.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

Despachos de Comisión tratados sobre tablas

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 596-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 72 y 73, mediante el cual se tramita la excepción a la altura máxima establecida para la zona R1(AE) según ordenanza 10.672 sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 24-a, Partida: 9.023; Circunscripción: I; Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 25-a, Partida: 47.115; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 26-a, Partida: 47.114; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 30-a, Partida: 21.396.

Y considerando:

Que el proyecto consta de dos edificios, uno principal sobre Av. Alem (en torre) y uno secundario sobre calle 11 de Abril con destino a uso vivienda multifamiliar. Se trata de los inmuebles identificados como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 24-a, Partida: 9.023; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 25-a, Partida: 47.115, Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 26-a, Partida: 47.114; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 30-a, Partida: 21.396.

Que a fojas 32 el Departamento Planeamiento Urbano informó que los tres primeros inmuebles mencionados en el párrafo precedente pertenecen a la zona R1 Área Especial Alem (R1AE) según ordenanza n° 10.672, mientras que el inmueble con frente a calle 11 de Abril, pertenece a la zona R1 (Residencial densidad media) según el Código de Planeamiento Urbano.

Que la zona R1 (Área Especial) se encuentra alcanzada por la ordenanza 10.672, definida en su artículo 1° como: la zona R1 (Área Especial), que comprende los lotes frentistas a la Avenida Leandro N. Alem desde eje calle Alsina hasta eje colectora N.O. de la Avenida Juan M. Rosas.-

Los indicadores urbanísticos de la manzana IB 26 sobre Avenida Alem son los siguientes:

F.O.S.: 0.60

F.O.T.: 1,4

Centro Libre de Manzana: L-20/2

Altura Máxima: 4 pisos. Se permitirán alturas de 6 pisos a partir de un retiro de edificación de 10,00 metros con respecto a la Línea Municipal.

Retiros de edificación: Se preverán retiros parquizados de frente de 1,5 m, de dimensión mínima.

Edificios multifamiliares: Solamente se admitirán viviendas desarrolladas en pisos o semipisos y se encuentra alcanzado por referencia (7) que establece: "La Comisión Asesora de Planeamiento efectuará en cada caso un estudio para determinar la conveniencia de la localización proyectada".-

Que la zona R1 (Residencial densidad media), caracterizada como "Residencia general" donde la vivienda está asociada con los usos directamente vinculados a ella, tolerándose otros, que por su tipo y magnitud no desvirtúan el carácter predominante de la zona. Convive la vivienda unifamiliar con la vivienda multifamiliar de hasta 4 pisos.

Los indicadores urbanísticos de la manzana IB 26 sobre calle 11 de Abril son:

F.O.S.: 0.60

F.O.T.: 1,4

Centro Libre de Manzana: L-20/2

Altura Máxima: 4 pisos

Retiros de Edificación: no tiene

Subdivisión: frente: 12 metros; Sup.: 300 m²

Dicho Departamento detalla los premios por incrementos del F.O.T y altura de la zona R1

(AE), para el caso que se proyecta en la parcela resultante luego de su unificación aplicados por el profesional, según planilla de superficie adjuntada.

Según al artículo 6.1 del Código de Planeamiento Urbano vigente: Incrementos del F.O.T., no podrán superar el 70% de los valores máximos establecidos para la zona, incluidos los premios particulares de cada una de ellas.

Premios correspondientes a la ordenanza 10.815

a) Englobamiento parcelario:

En todos los distritos de zonificación urbana, cuando por medio del englobamiento o redistribución parcelaria se configuran nuevas parcelas que incrementen su superficie, podrán aumentar los valores del F.O.T. originados según el distrito correspondiente hasta un 20% del F.O.T. básico establecido.

b) Predios frentistas al Sistema Circulatorio Binario:

Todos los predios frentistas al sistema binario podrán aumentar los valores del F.O.T. y altura máxima tomándose el entero superior para la fracción reglamentados, según el distrito correspondiente, hasta un 20%.

Lo planteado se ajusta a la norma en cuanto a la aplicación del premio para incremento del FOT. *En el caso de la altura máxima permitida el proyecto supera lo normado en 1 piso*

Premios según artículo 47 decreto-ley 8912/77 globales para todas las zonas:

b) Por edificación separada de las líneas divisorias laterales de la parcela: con un mínimo de 4 m se incrementará el F.O.T., en 10%, incrementándose un 2% por metro hasta un 15% por cada línea divisoria como máximo computándose hasta un 30% en total.

Cuando existan construcciones con retiros laterales y de frente que varíen en altura, los premios se aplicarán proporcionalmente a las superficies retiradas.

Según el retiro propuesto, el premio para incremento del FOT alcanzaría el 20%.

c) Por edificación retirada voluntariamente más allá de la línea de construcción establecida, a razón de 3% de incremento del F.O.T por cada metro de retiro, con un máximo de 15 % previéndose además los siguientes casos:

Lo planteado se ajusta a la norma

d) Por menor superficie de suelo ocupada que la resultante del F.O.S máximo establecido: por cada 10% de reducción del F.O.S, 5% de incremento del F.O.T hasta un máximo del 10%.

Con los datos adjuntados no es posible su verificación.

Sobre calle 11 de Abril – R1 se declara que el proyecto contempla un edificio que consta de Subsuelo, PB, 1º piso y azotea. No se adjunta detalles de planta y cortes.

En el análisis de la aplicación del C.L.M (L-20)/2 y la superficie edificada, se puede observar en croquis 1 su resultado respetando la incidencia del mismo en cada parcela. Paralelamente, se puede visualizar en croquis 2 la aplicación del C.L.M calculado sobre la parcela resultante de la unificación. Del mismo, se infiere que el proyecto no afectaría el acceso a los lotes linderos al C.LM., como así tampoco en términos de ventilación e iluminación.

En referencia a la propuesta sobre Avenida Alem

– R1 (AE), se observa una altura total de 9 pisos, que supera la máxima establecida para la zona, aún con la aplicación de los premios. Asimismo el retiro voluntario de 10 mts respecto a la línea municipal, se advierte afectado por la proyección de los balcones 2.00 m.

Que a fojas 39, el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano consideró que la propuesta presenta una alternativa a la consolidación de medianeras ciegas sobre los linderos desarrollando un edificio de perímetro libre aportando al paisaje urbano una solución con cuatro fachadas.

Que agregó que debería considerarse en su tratamiento las características del tramo de la Av. Alem sobre el cual se implanta el proyecto, donde existen varios edificios en las inmediaciones que superan ampliamente la altura máxima vigente al día de hoy.

Que por su parte, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento con la presencia de la Jefa del Departamento de Planeamiento Urbano, el Director de Planificación y Desarrollo Urbano, un representante del Honorable Concejo Deliberante, los miembros informantes de las oficinas Técnicas y los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Técnicos en reunión plenaria volcada en el Acta 577, concuerdan en dar curso a la propuesta de vivienda multifamiliar en el marco de lo establecido en la ordenanza 10.672 siempre que se verifique el cumplimiento de lo normado en cuanto a retiros, premios para incremento de FOT, FOS, afectación del centro libre de manzana,

iluminación y ventilación, etc. Asimismo consideran factible otorgar la excepción al pedido de mayor altura, de un piso más que lo normado.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase con carácter de excepción la superación de la restricción establecida por ordenanza 10.672 para la zona R1 (AE) sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 24-a, Partida: 9.023; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 25-a, Partida: 47.115; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 26-a, Partida: 47.114; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 26, Parcela: 30-a, Partida: 21.396, para la construcción de una vivienda multifamiliar de 9 pisos más azotea, en un todo de acuerdo al proyecto que consta a fojas 1/21 y a los antecedentes obrantes en el expediente 0/00-5677-2021 (596-HCD-2021).

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

RESOLUCION (Exp. 619-HCD-2021)

VISTO

La consagración como Campeón Mundial en la disciplina Patinaje Artístico categoría precisión senior, del equipo Roller Dreams del Club El Nacional, obtenida en el certamen Artístico Skating World Championship disputado del 29 de septiembre al 9 de octubre de 2021 en la ciudad de Asunción, Paraguay; y

CONSIDERANDO

Que el Patinaje Artístico es una disciplina deportiva donde las y los atletas realizan acrobacias, piruetas y otros ejercicios técnicos utilizando patines sobre ruedas, todo lo cual requiere una buena preparación física y una gran capacidad de concentración y coordinación, en particular la categoría precisión donde se trabaja en forma grupal, y 16 personas deben patinar como si fueran una sola (mismos pasos, cabezas iguales, piernas libres tan parejas como sea posible, formaciones claras), teniendo el unísono como objetivo primordial.

Que patinar en unísono no es únicamente un requisito técnico, sino que el equipo debe trabajar en armonía y con un nivel de concentración y compromiso tan igual como sea posible, lo que demanda a sus integrantes organización, asistencia y obligaciones extras, como así también que se involucren física, emocional e intelectualmente al momento de interpretar el tema musical.

Que el equipo liderado por Gabriela Montecchiari ya ha obtenido, representando a Argentina, un campeonato mundial en 2014 en España, y cinco subcampeonatos en 2012 (Nueva Zelanda), 2015 (Colombia), 2016 (Italia), 2018 (Francia) y 2019 (España), sobre un total de diez participaciones mundialistas.

Que el elenco de precisión ha logrado su segunda medalla dorada en la disciplina, con una marca de 62.46; completando el podio los equipos italianos "Sincrolimpic" y "Sincro Roller", ambos con 56.91 de puntuación.

Que en cuatro oportunidades "La Noche del Deporte Bahiense" organizada por el Club Universitario Bahía Blanca, le concedió la distinción mejor deportista de la disciplina patín artístico, y durante dos años consecutivos, 2013 y 2014 fue galardonado como mejor deportista del año bahiense.

Que este equipo que representa un orgullo para toda la ciudad, se sostiene por la convicción, la pasión y la solidaridad de sus integrantes: Bianca Di Falco; Fiorella Romano; Katherine Gonnet; Ornella Del Valle; Camila Prats; Micaela Campaña; Hanna Di Vincenzo; Martina Durand; Lucía Ferioli; Sofía Guerstein; Laura Miglierini; María Victoria Lorenzo; Valentina Fernández; Karen Márquez; Juliana Zoilo; Eliana Almendra y Florencia Prats; bajo la conducción de una docente como su entrenadora, Gabriela Montecchiari, y que ha concretado proezas que van más allá de sus medallas, teniendo el honor de haber formado parte de un gran hito en la historia de la disciplina, ya que es el primer equipo bahiense en hacer podio en un campeonato mundial.

Que dos de las patinadoras de este equipo integraron el seleccionado que representó a Argentina en el Campeonato Panamericano de Naciones, organizado en Ecuador por World Skate América. Hanna Di Vincenzo y Florencia Prats, participaron de manera individual, compitiendo en la disciplina Solo Dance, categoría Senior Mundial, y obteniendo respectivamente el noveno y décimo puesto en Style Dance; y el undécimo y octavo puesto en Free Dance.

Que sin lugar a dudas, los logros deportivos de las "Roller Dreams", son el resultado del

trabajo diario, esfuerzo y compromiso de cada una de las patinadoras integrantes de este equipo y de su entrenadora, quienes enaltecen el patinaje artístico local.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

Artículo 1º - Otórguese el Reconocimiento Municipal a “Roller Dreams” equipo de patinaje artístico de Bahía Blanca, en mérito a sus logros deportivos y por su contribución a la jerarquización del patinaje artístico local a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º - Por Presidencia fijar día y hora para la entrega del reconocimiento.

Artículo 3º - Comunicar la presente Resolución a las autoridades del club El Nacional y de la Asociación Bahiense de Patín.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.076-HCD-2017)

Visto

El proyecto de ordenanza obrantera a fojas 111, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso “Salón de fiestas” sobre el inmueble sito en calle Paula Albarracín 558, identificado catastralmente como: Circ. XIII – Secc. R – Mz 40 – Parcela 21 – Partida 135.275.

Y considerando:

Que a fojas 14 del expediente 0/00-4703/2017 obra la ordenanza 19.191, promulgada mediante decreto 27/2018 mediante la cual se autorizó el mencionado uso en dicho inmueble condicionado a:

- No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la Ordenanza N° 10.480.

Que a fojas 48 del expediente 0/00-5686/2020 el Departamento Saneamiento Ambiental informó que no ha recibido denuncias referidas a ruidos molestos por el funcionamiento del salón.

Que a fojas 50, el Departamento Planeamiento Urbano informó que observa una diferencia en la superficie cubierta indicada por el Departamento Territorial pasando de 298,77 a 321,59 metros.

Que a fojas 51, el Director General de Planificación y Desarrollo Urbano indicó que a raíz de lo informado por el Departamento Planeamiento Urbano consultó el expediente A-62/2021 de donde surge que la nueva superficie corresponde al uso “Depósito”, por lo que podría entenderse que no se amplió la superficie destinada a la actividad principal.

Que por lo antedicho y habiéndose tratado oportunamente el uso “Salón de fiestas” por parte de la Comisión Asesora de Planeamiento (fojas 11 del expte. 0/00-4703-2017), la mencionada Dirección sugirió renovar la autorización solicitada bajo las mismas condiciones otorgadas por ordenanza 19.191.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso “Salón de fiestas” en el inmueble sito en calle Paula Albarracín 558, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección R – Manzana 40 – Parcela 21 – Partida 135.275, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en los expedientes 0/00-4703/2017 y 0/00-5686/2020 (1076-HCD-2017).

Artículo 2º – La autorización mencionada en el artículo 1º se otorga condicionada a:

- No ampliar la actividad ni la superficie destinada para la misma por sobre lo estipulado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de la Ordenanza N° 10.480.

Artículo 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 635-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 237, poniendo al cobro a los vecinos frentistas afectados por la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHACABUCO ENTRE MISIONEROS E INDIADA – 4 CUADRAS".

Y considerando:

La presente obra se encuadra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los artículos 9º, inciso d), de dicha ordenanza, 23 a 26 de la Sección I, Capítulo IV de su decreto reglamentario N° 754/76, "Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas".

En virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º – Autorízase la obra "PAVIMENTACIÓN DE CALLE CHACABUCO ENTRE MISIONEROS E INDIADA – 4 CUADRAS" de la ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Municipales y al Proyecto de Factibilidad de Niveles del Departamento de Vialidad – Secretaria de Infraestructura de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Artículo 2º – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193º, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29, inciso 2) 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades por la Ordenanza de Obras Públicas N° 2082 y sus modificatorias 2201 y 2485.-

Artículo 3º – La obra autorizada en el artículo 1º se encuadra dentro de las prescriptas en la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los artículos 9º, inciso d) de dicha ordenanza y 23 a 26 de la Sección I, Capítulo IV de su decreto reglamentario n° 754/76, "Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas".

Artículo 4º – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse queda sujeta a las disposiciones del artículo 6º de la ordenanza de Obras Públicas y concordantes del decreto n° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto se establece un sistema de prorrato "por servicio", es decir que el valor total de la obra se prorrata por partes iguales entre todos los inmuebles afectados a la obra (parcelas o subparcelas), según el régimen de la ley 13.512 y, para el caso del pavimento se prorrata "por frente" es decir que el valor se prorrata de acuerdo a los metros lineales de frente afectados a la obra (parcelas y subparcelas) según el régimen de ley n° 13.512.

Artículo 5º – Según la Opción de pago elegida por los vecinos frentistas, se establecen 20 (veinte) cuotas, 10 (diez) de las cuales se abonan como ahorro previo a la licitación de obra. Se determinarán de ser necesarios cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de estos ítems.

Artículo 6º – En la presente obra no se aplicarán las retenciones dispuestas en los Artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 7º – Constitúyase el consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de los beneficiarios obrantes de fojas 5 a 134 inclusive del expediente 0-4165-2021 (con Anexo n° 1), habiéndose cumplimentado el artículo 2º y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4.060.

Artículo 8º – El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ing. Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura.

TESORERO: Sra. Claudia Frolla, Jefa Oficina Administración de Consorcios.

SECRETARIO: Sr. Castillo Rubén Ramón, DNI 13.796.418, vecino frentista

VOCALES: Ing. Luis Araóz, Jefe Departamento Registro de Licitadores y Obras de Consorcios, y el sr. Galván Gustavo Raúl, DNI 16.170.864, vecino frentista.

Artículo 9º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 638-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 21, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción el desarrollo del uso “Taller de tornería” en el inmueble sito en calle Humboldt 686, identificado catastralmente como: Circ. II – Secc. D – Mz 284 I – Parcela 18 c – Partida 84.161.

Y considerando:

Que a fojas 7, el Departamento Planeamiento Urbano informó que el mencionado bien pertenece a la zona Residencial de Transición (R2) del Código de Planeamiento Urbano, la cual se califica como: “Constituye la transición entre el tejido urbano y el suburbano”.

Que según el Cuadro de Usos n° 2 “Clasificación según molestias de Industrias y Servicios” del Código de Planeamiento Urbano, la actividad denominada “Tornería” encuadra en los usos “Talleres electromecánicos de reparaciones, acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas (excluye talleres de automotores y sus repuestos), incluye talleres de mantenimiento, usinas, producción de vapor. Tratamiento de agua, instalados en grandes industrias” y/o “Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta)”, ambos clasificados con grado de molestia III.

Que según el Cuadro n° 3, “Clasificación Urbanística de las Industrias”, el grado de molestia III no se encuentra permitido en la zona R2.

Que al respecto, la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento, mediante Acta 578 ha considerado viable otorgar la excepción con los siguientes condicionantes:

- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de toda normativa establecida para el normal funcionamiento de las actividades declaradas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase con carácter de excepción el desarrollo del uso “Taller de Tornería” en el inmueble sito en calle Humboldt 686, identificado catastralmente como: Circunscripción II -Sección D -Manzana 284 I -Parcela 18 c-Partida 84.161.

Artículo 2° –La factibilidad autorizada en el artículo 1° se otorga por un plazo de tres (3) años condicionada a:

- No ampliar la superficie destinada para la actividad, más allá de lo declarado en la solicitud.
- Cesar toda actividad ante cualquier denuncia fundada, so pena de clausura automática.
- Cumplimiento de toda normativa establecida para el normal funcionamiento de las actividades declaradas.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 641-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 74, poniendo al cobro a los vecinos frentistas afectados por la obra “Construcción de Desagües Cloacales en calle Rigamonti entre Nicaragua y Alvarado”.

Y considerando:

La presente obra se encuadra dentro de las prescriptas por la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los artículos 9°, inciso d), de dicha ordenanza, 23 a 26 de la Sección I, Capítulo IV de su decreto reglamentario n° 754/76, “Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas”.

En virtud de lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Autorízase la obra “Construcción de Desagües Cloacales en calle Rigamonti entre Nicaragua y Alvarado” de la ciudad de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo al Proyecto de Factibilidad de la Empresa prestataria del servicio (ABSA/S-810-36-19) adjunto de fojas 3 a 6, obrante en expediente n° 0-8768-2019.-

Artículo 2° – Decláranse cumplidas las exigencias de los artículos 193, inciso 2), de la Constitución Provincial y 29, inciso 2), 98 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por la Ordenanza de Obras Públicas n° 2082 y sus modificatorias.

Artículo 3° – La obra autorizada en el artículo 1° se encuadra dentro de las prescriptas en la ordenanza de Obras Públicas y se realizará por aplicación de los artículos 9°, inciso d) de dicha ordenanza y 23 a 26 de la Sección I, Capítulo IV de su decreto reglamentario n° 754/76, “Ejecución por Consorcio de Vecinos o Cooperativas”.

Artículo 4° – La obligatoriedad de pago de la obra a realizarse queda sujeta a las disposiciones del artículo 6° de la ordenanza de Obras Públicas y concordantes del Decreto N° 754/76. A los efectos del artículo 30 del citado decreto se establece un sistema de prorrateo “por servicio”, es decir que el valor total de la obra se prorrateará por partes iguales entre todos los inmuebles afectados a la obra (parcelas o subparcelas), según el régimen de la Ley N°13.512.

Artículo 5° – Según la Opción de pago elegida por los vecinos frentistas, se establecen 20 (veinte) cuotas, 10 (diez) de las cuales se abonan como ahorro previo a la licitación de obra. Se determinarán de ser necesarios cuotas adicionales con el solo objetivo de llegar a culminar con todos los trabajos inherentes a la obra, si los valores reales de plaza de los materiales y mano de obra llegan a superar los montos previstos en cada uno de estos ítems.

Artículo 6° – En la presente obra no se aplicarán las retenciones dispuestas en los artículos 19, 20 y 21 de la ordenanza de Obras Públicas.

Artículo 7° – Constitúyase el consorcio para la ejecución de la mencionada obra según la solicitud expresa de los beneficiarios obrantes de fojas 7 a 48 inclusive del expediente 0/00-8768-2019, habiéndose cumplimentado el artículo 2° y demás requisitos establecidos en la ordenanza N° 4.060.

Artículo 8° – El Consejo de Administración estará integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Ing. Alejandro Meneses, Secretario de Infraestructura

TESORERO: Sra. Claudia Frolla, Jefa Oficina Administración de Consorcio

SECRETARIO: Sra. Heine María Esther, DNI 16.924.396, vecina frentist

VOCALES: Ing. Luis Aráoz, Jefe Departamento Registro de Licitadores y Obras de Consorcios, y el Sr. Escobar Mauro Andrés, DNI 25.576.516, vecino frentista.

Artículo 9° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 642-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 7, solicitando se prorrogue el plazo establecido en el artículo n° 4 de la ordenanza n° 12.119 hasta el 31 de diciembre de 2023, respecto de la unidad con dominio CWU-292 perteneciente al Sr. Claudio Oscar Montiel.

Y considerando:

Que a fojas 2 el Sr. Montiel, titular del legajo de Transporte de Personas en la modalidad de Contratado “TC-271”, solicitó dicha prórroga del servicio dada la situación económica que atraviesa desde marzo del 2020 por razones de pandemia, no pudiendo generar ingresos por la falta de trabajo, sin ayuda nacional y provincial, salvo municipal en tasas de seguridad e higiene.

Que la ordenanza mencionada regula el Transporte Especial Contratado, en su artículo 4° expresa: “Establézcase, con carácter excepcional que a partir del quince de agosto de mil novecientos noventa y ocho (15/08/1998), se fije la antigüedad máxima de 20 años, desde la fecha de

patentamiento según lista que conforma el anexo 1 de la presente. Los vehículos que se incorporen con posterioridad a esa fecha deberán tener una antigüedad máxima de veinte (20) años, en el caso de colectivos y diez (10) años para combis”.

Que según lo informado en foja n° 6 por la División de Transporte Urbano y la documentación adjunta se observa que la firma viene desarrollando la actividad de Servicio Contratado habilitado en la ciudad de Bahía Blanca desde el año 2012, y desde sus comienzos ha realizado con total responsabilidad todo lo exigido por dicha oficina.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a habilitar hasta el 31 de diciembre del 2023 por vía de excepción al artículo n° 4 de la Ordenanza N° 12.119 y bajo condición improrrogable, al vehículo con dominio CWU-292 perteneciente al Sr. Montiel Claudio Oscar, utilizado para el Transporte Especial Contratado, Legajo TC-271.

Artículo 2° – Déjese sujeta la habilitación otorgada en el Artículo N° 1 al buen estado de conservación de las unidades, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a disponer de su retiro si no reúnen las condiciones exigidas.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 966-HCD-2018 c/645-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 5, elevado con la finalidad de cambiar la denominación del museo del deporte de Bahía Blanca, para ser nombrado como “Museo del Deporte Atilio José Fruet”.

Y considerando:

Que el sr. Atilio José Fruet ha sido un símbolo del básquetbol argentino, llevando adelante su carrera deportiva en la localidad de Bahía Blanca. En nuestra ciudad fundó el museo del deporte y la Asociación Amigos del Museo del Deporte, con el objetivo de poner en valor, resguardar el patrimonio deportivo de la ciudad y generar un espacio para reconocer a los deportistas que representan a la ciudad de Bahía Blanca.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase el cambio de denominación del Museo del Deporte de Bahía Blanca, el cual pasará a denominarse “Museo del Deporte Atilio José Fruet”, homenajeando la trayectoria deportiva del señor Atilio José Fruet.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

(Exp. 658-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 106, referido al llamado a Licitación Pública identificado con el número 3528/2021 para la adquisición de un (1) camión 0 km. Cabina simple con Plataforma Trasera de 1.000 kg., en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma CAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con

los artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma CAMBA SOCIEDAD ANÓNIMA, para la provisión de un (1) camión 0 km. Cabina simple con Plataforma Trasera de 1.000 kg., por la suma total de Siete millones Novecientos Setenta y Siete mil Quinientos pesos (\$7.977.500.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.-

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 667-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 15, referido al pago de la Factura n° 00002-00000862 obrante a fojas 13 de la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. Dicha factura corresponde al pago del Certificado 1° final del Adicional n° 1, otorgada por decreto n° 1874/2019, correspondiente a la obra: “REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO Y TAREAS VARIAS EN EL PALACIO MUNICIPAL”, adjudicada a la mencionada empresa, por expediente 416R-3501-2018, mediante decreto n° 2735/2018, con fecha 21 de noviembre de 2018, con orden de compra n.° 5722 y registro de compromiso n.° 13820.

Y considerando:

Que a fojas 14 del expedientillo 416R-3497-2019/1, el sr. Contador General informó que dicho gasto correspondiente al ejercicio económico 2019 no se encuentra contemplado, por lo que no esta incluido en la Deuda Flotante.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y el Artículo 54 del Decreto N° 2980, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a través de Contaduría General a abonar la Factura n° 00002 - 00000862, por el monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 327.619,81), a la empresa CONSAR CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., en concepto del pago de Certificado 1° final del Adicional n° 1, otorgada mediante Decreto N.° 1874/2019, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente 416R-3497-2019 y expedientillo 416R-3497-2019-1.

Artículo 2° – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida 4.2.1.0, Cat Programática 51.54.00, Fuente de Financiamiento 131, Jurisdicción 1110105000 del Presupuesto de Gastos.

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 668-HCD-2021)

Visto

El llamado a Licitación Pública n° 4462 para la realización de la obra “Pavimentación de Calles Saliquello entre 14 de Julio y Milún y Méjico entre Chile y Brickman de la ciudad de Bahía Blanca” efectuado por Decreto del Departamento 2151/2021.

Y considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta, tal como da cuenta el acta de apertura obrante a fojas 255 y el informe de

fojas 256, la única propuesta presentada corresponde a Obras Abedul SRL.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 256 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: “*si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*”, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades aconseja sancionar la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 187 °del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Obras Abedul SRL la Licitación Pública n° 4462/2021 para la realización de la obra “Pavimentación de Calles Saliquello entre 14 de Julio y Milún y Méjico entre Chile y Brickman de la ciudad de Bahía Blanca”

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 669-HCD-2021)

Visto

El llamado a Licitación Pública n° 4884 para la realización de la obra “Reparación Edilicia cubierta y Obras Varias E.P. 72” efectuado por Decreto del Departamento Ejecutivo 2184/2021.

Y considerando:

Que con fecha 22 de octubre de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta, tal como da cuenta el acta obrante a fojas. 321 y el informe de fojas 324, la única propuesta presentada corresponde a Probras Bahía S.R.L.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 324 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: “*si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*”, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de Probras Bahía S.R.L. la Licitación Pública n° 4884/2021 para la realización de la obra “Reparación Edilicia cubierta y Obras Varias E.P. 72”.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

IV

RESOLUCION
(Exp. 640-HCD-2021)

VISTO

El fundamental y excepcional aporte efectuado durante más de cuatro décadas por el ingeniero Roberto Oscar Seibane al funcionamiento de la Asociación Bahiense de Básquetbol como insti-

tución baluarte, no sólo del deporte, sino también de la idiosincrasia de nuestra ciudad y su identificación a nivel nacional e internacional “Capital del Básquetbol”; y

CONSIDERANDO:

Que nació en Tornquist el 8 de septiembre de 1950, pero desde muy temprana edad se radicó junto a sus padres, Danilo Ramón y Nieves Hilda Garriz, en nuestra ciudad, donde completó sus estudios primarios y secundarios y en 1975 se graduó en la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional del Sur.

Que, en forma conjunta con sus estudios, se sintió atraído por la práctica del atletismo lo que lo llevó en 1968 a incorporarse al club San Lorenzo del Sud, donde también empezó a alternar en el equipo de básquetbol.

Que, con 20 años de edad, asumió la secretaría de dicha institución y se empezó a interiorizar y a innovar sobre todo cuanto implica una organización deportiva.

Que, desde siempre, sintió una gran atracción por el aspecto estadístico, como forma de atesoramiento de la historia, algo que lo llevó a llevar registros pormenorizados sobre el acontecer de distintos deportes, además de estudiar e investigar sobre sus orígenes, reglamentos y organizaciones.

Que, a favor de la muy eficiente labor cumplida en su club de origen, en enero de 1979 fue convocado por el ingeniero Rubén Rábano, entonces presidente de la ABB, para colaborar en la organización del inolvidable Campeonato Sudamericano de Mayores, que se celebraría en nuestra ciudad pocos meses después y supondría, merced a la obtención del título por la Selección Nacional con Alberto Pedro Cabrera como capitán y baluarte, uno de los mayores acontecimientos deportivos de la historia de la ciudad.

Que, desde entonces y hasta la actualidad, en forma permanente e ininterrumpida, según sus propias palabras, tomó a la histórica sede de 9 de Julio 62 como “su segundo hogar” y se convirtió en colaborador fundamental e insustituible de todos los presidentes que se sucedieron en la institución, tales los casos del mencionado Rábano, Antonio Cabello, Walter Clemente, Adolfo Lista, Maximiliano Görg y Marcelo Palloti y sus respectivas comisiones directivas.

Que, fruto de su capacidad e inventiva, amén de una sólida formación cultural y un espíritu curioso e innovador, en 1985 fue pionero a nivel nacional en comenzar a idear cómo poner las, por entonces incipientes, herramientas informáticas al servicio del procesamiento de datos, registro y archivo de los miles de partidos de básquetbol que se disputaban semana a semana en nuestra ciudad.

Que, así como nuestra ciudad es reconocida y respetada tanto en el país como en el extranjero, por el talento de sus jugadores, entrenadores y árbitros; también alcanzó prestigio por la calidad de sus dirigentes y su capacidad de organización de torneos en los que intervienen centenares de equipos de diversas categorías, que nuclean a miles de jugadores, todos debidamente diseñados y registrados y para esto es que ha resultado y resulta fundamental el trabajo del ingeniero Seibane, a partir del cual en la actualidad se procesan los resultados de unos 4 mil partidos por año en todas las categorías, los cuales están protagonizados por más 3 mil jugadores fichados.

Que el 13 de octubre de 1990, con el aporte de Miguel Ángel Mazza y Enrique Nocent, los impulsores de la recordada revista Encestando, Seibane fue el responsable de incluir dentro de la estructura de la ABB una oficina de informática denominada “Centro de Cómputos y Estadísticas” que, a poco de funcionar, no sólo dejó demostrada la importancia de su cometido, sino volvió a marcar diferencias con otras asociaciones del país y ampliar horizontes a partir de una impresionante cantidad de datos que comenzaron a estar disponibles a partir del procesamiento y documentación de las planillas de todos los cotejos disputados en la ciudad.

Que, de esta manera, tanto el cometido de las más grandes figuras de nuestro deporte emblemático, tales los casos de Alberto Pedro Cabrera o Atilio José Fruet, o más acá en el tiempo, Emanuel Ginóbili, Juan Ignacio Sánchez o Juan Alberto Espil, entre tantos otros, como de aquellos miles de deportistas mucho menos conocidos, quienes sin llegar a descollar ni mucho menos, atesoran su paso por el básquetbol bahiense como un hecho formador, distintivo, inolvidable y enriquecedor de sus existencias, está registrado y documentado en forma precisa y fehaciente.

Que la pasión y la familiaridad con los números, lejos de quitarle humanismo a la tarea desempeñada por el ingeniero Seibane, le planteó un nuevo e inmenso desafío: ¿cómo registrar todo aquello relacionado con la historia del básquetbol bahiense que merecía ser registrado y excedía la posibilidad de mensura de un mero dato aritmético?

Que para resolverlo, con impresionantes disciplina y abnegación, asumió una de las empresas personales más formidables de las que se tenga cuenta en la historia del deporte bahiense y, a comienzos del nuevo siglo, inició una inmensa investigación que lo llevó a internarse durante más de seis años de actividad diaria en los archivos del diario La Nueva Provincia para registrar, ejemplar por ejemplar, todas las noticias relacionadas con la práctica del básquetbol, comprendiendo el período anterior a la fundación de la ABB (concretada en 1929) incluidos el descubrimiento de la posibilidad nunca del todo confirmada de que el primer partido de básquetbol disputado en territorio argentino del que se tenga registro, se haya disputado en el predio de la Iglesia Metodista ubicada en Belgrano

entre Dorrego y Lamadrid, con las tripulaciones de varios barcos de la armada estadounidense anclados en el puerto de Ingeniero White el 21 de mayo de 1910; los primeros impulsos a la práctica de esta disciplina dados por Robert Clegg o la enorme patriada que se jugaron los dirigentes que en 1938 obtuvieron para la ciudad el derecho a ser sede del Campeonato Argentino de 1939, para lo cual se comprometieron a contar con un escenario de dimensiones inimaginables para la época, lo que desencadenó en la construcción en tiempo record del hoy estadio "Osvaldo Casanova" del club Estudiantes, por entonces todavía sin techar, pero ya con una capacidad para alrededor de seis mil espectadores.

Que, fruto de esa tarea tan metódica como titánica, y ejemplar, cumplida a lo largo de centenares de tardes, en agosto de 2008 se publicó un suplemento especial en el que se incluyeron en forma cronológica los hechos más relevantes de la investigación, con datos, anécdotas, nombres y una copiosa cantidad de datos, los cuales en forma completa, también pasaron a estar disponibles en soporte informático y pueden ser consultados en la página de internet de la ABB.

Que en agosto de 2009 ese archivo fue aportado por Roberto Seibane en persona y pasó a formar parte del patrimonio de la Fundación "Pedro Ferrándiz" con sede en Alcobendas, España, donde se guarda registro de los principales acontecimientos y personajes de la historia de este deporte de los cestos a nivel internacional.

Que, en forma diaria y desde sus redes sociales, Roberto Seibane publica un resumen de las efemérides más destacadas de la fecha relacionadas con el rico pasado del básquetbol bahiense, aporte que en forma cotidiana, sostiene y motiva el mantenimiento de la memoria de este deporte a través de la mención de cantidad de hechos relevantes sucedidos en distintas fechas.

Que, a la hora de fundamentar esta propuesta, se efectuaron consultas con representantes de todos los estamentos del básquetbol bahiense, incluyendo dirigentes de todas las épocas, jugadores, árbitros, periodistas y entrenadores y desde todos ellos, en forma unívoca, contundente y elogiosa, no solo se saludó la iniciativa y se la compartió, si no que se adhirió a la idea de reconocer y destacar la vida y la obra de Roberto Seibane, como forma de poner énfasis y visibilizar el hecho insustituible de que para que miles de niños y jóvenes puedan cumplir el sueño de formar parte de un equipo de básquetbol, se necesita de la entrega y el compromiso de quienes, quitando muchas horas a sus vida personal, eligen esta manera de hacer algo por el prójimo y, sin duda alguna, dejar huella y sostener la organización desde sitios tal vez menos brillantes pero igualmente insustituibles.

Que, además de la excelencia de su trabajo técnico, entre todos quienes tienen el privilegio de frecuentarlo, se le valora la calidad humana, la calidez en el trato, la modestia y una proverbial generosidad, entre muchos valores; amén de una inventiva y perspicacia que lo llevaron a cumplir un rol insustituible y fundamental para dejar expresada y registrada en forma tangible la riquísima historia del deporte que la ciudad eligió como carta de presentación ante el mundo.

Que, reconocer en nombre de toda la ciudad a una figura como Roberto Seibane, además contribuir a visibilizar un ejemplo digno de ser imitado, constituye al mismo tiempo un llamado de atención sobre la necesidad de que para el mantenimiento de una estructura como la del básquetbol bahiense, además del constante surgimiento de nuevos valores en las canchas, es menester tener muy presente la imperiosa necesidad de formación de nuevos dirigentes, dispuestos a cumplir tareas tal vez menos vistosas, pero sin lugar a dudas, absolutamente indispensables y sin las cuales, es imposible proyectar a futuro la grandeza de nuestro básquetbol.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Otorgar en nombre de toda la comunidad, la distinción como "Personalidad Destacada del Deporte de Bahía Blanca" al ingeniero Roberto Oscar Seibane en virtud de su aporte fundamental al funcionamiento de la Asociación Bahiense de Básquetbol a lo largo de más de 40 años y su invaluable contribución al registro de los hechos destacados relacionados con la historia de este deporte como parte fundamental de la idiosincrasia y la cultura de la ciudad.

SEGUNDO - Por presidencia de este Honorable Cuerpo, fijar día y hora para la entrega de la misma y convocar al acto a las autoridades de la Asociación Bahiense de Básquetbol y a los medios periodísticos.

TERCERO - Remitir copia de la presente a las autoridades de la Federación de Básquetbol de las Provincia de Buenos Aires (avenida 32 N° 326, La Plata) y de la Confederación Argentina de Básquetbol, (Montevideo 496, piso 9, CABA).

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

V

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 652-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria que corresponda, tenga a bien instalar luminarias en calle Los Naranjos Altura 1900 hasta 2200, desde calle Matheu hacia calle Necochea de nuestra ciudad.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

VI

MINUTA DE COMUNICACION
(Exp. 656-HCD-2021)

El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, evalúe la factibilidad de proveer de iluminación pública a la calle Aquiles Talamonti al 1200 entre las arterias Hugony y Guido Spano, en el barrio de Villa Floresta.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

VII

RESOLUCION
(Exp. 660-HCD-2021)

VISTO

Pacífico es sinónimo de historia. Fundado el 1° de Noviembre de 1896 con el nombre de Bahía Blanca North Western Athletic Club, tuvo como primer presidente a don W.B.Harding Green; y CONSIDERANDO

Que el primer campo de juego estaba ubicado entre las calles Rondeau, Laspiur, 9 de Julio y Roca; y en abril de 1904 tenía 84 socios.

Que William Bremen Harding Green, figura emblemática del ferrocarril, era gerente del Bahía Blanca Noroeste, empresa que había inaugurado sus líneas entre Bahía Blanca y Bernasconi en 1891. En 1904, el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se fusionó con el Noroeste consiguiendo así 84 socios y Harding Green fue designado superintendente. El Pacífico era propietario del Mercado Victoria de puerto Galván, de los galpones de la calle Sixto Laspiur y concesionario de los servicios de electricidad, agua, tranvías y gas.

Que la historia del Pacífico se cerró en 1924, al ser adquirido por el Ferrocarril del Sud, por lo que Harding Green hizo entonces entrega de la empresa a Arturo Coleman y regresó, en 1925, a Londres.

Que, en julio de 1927, la comunidad bahiense remitió al señor William Harding Green, un giro de 1.000 libras esterlinas, como reconocimiento a su intensa labor desarrollada en nuestra ciudad, y la primera respuesta por el obsequio fue dada por su hija Mary: «No hay palabras suficientes para reconocer esta demostración de lealtad», expresó, en emotiva nota.

Que meses después, se recibió una nota desde el 160 de la Cromwell Road, en Londres. «He pasado más de la mitad de mi vida entre ustedes –destacó Harding Green–, de 1891 a 1925, y han sido los más felices de mi vida». Green invirtió el dinero en cuatro magníficas bandejas de pura plata, con su debida inscripción, «que pasarán luego a mis cuatro hijos, como prueba del honor conferido por Bahía Blanca», explicó.

Que en 1912 llegaron las conquistas en fútbol (1° y 2°) con valores como C. Brown, J. Mc Coubrey, D. Deltriux y E. Perry, entre otros.

Que en 1913 se inauguraron las primeras canchas de tenis y bochas.

Que en 1925 se produce la última variante en la denominación de la entidad que adquiere su nombre actual al hacerse cargo el Ferrocarril del Sud, de los bienes de los FF.CC. Pacífico y B. Blanca Noroeste.

Que surgen figuras importantes en otros deportes como tenis, natación, waterpolo y atletismo, mientras el básquetbol conquista el título de primera, con las figuras como German Sturm, Javier Casarsa, Ernesto y Emiliano Canelo, Andrés Balza.

Que en 1929 el fútbol lo vuelve a ver campeón con notable campaña, pero uno de los títulos más recordados es el de 1930 con jugadores como Nocent, Iriarte, Valle, Aguirre, Dimartino, Del Valle, y en 1931 se traslada el campo de juego al radio urbano, tras adquirir dos manzanas entre las calles Castelli, Charlone, Entre Ríos y Güemes.

Que el atletismo alcanzó grandes logros entre 1910 y 1921, al igual que la natación (poseyó una pileta en el Maldonado).

Que en la década del 30 el mayor fulgor lo adquiere el básquetbol (en 1937 Pacífico conquistó 13 torneos entre todas las divisiones, incluyendo el de la 1°).

Que en 1940 los verdes conquistan una gran aspiración: la habilitación de la sede social en Güemes 154. Y ese mismo año vuelve a ser campeón en el baloncesto de 1°.

Que en 1941 renace el fútbol con la obtención del Preparación. Institucionalmente, y en 1942, cuando preside al club don Abel A. Bournaud se inaugura una nueva sede.

Que las bochas se reincorporan y se construyen dos canchas y en la década del '50 ya se juega al fútbol en Castelli y Charlone. Un año después tras 43 años en primera, Pacífico desciende.

Que en 1954 marca el surgimiento del voleibol. En 1960 llega el softbol. En 1966 culmina la construcción de la sede y el gimnasio cubierto. Hay una etapa de ascenso y descenso en fútbol. En 1969 cristalizan en canje de terrenos sobre la calle Mendoza por dos manzanas ubicadas en Terrada 2400, donde se concentra la cancha de fútbol que utiliza actualmente.

Que el tenis y las bochas perciben muchos éxitos a fines de los '70.

Que en la década del '80 se ponen manos a las obras en vestuarios, 250 plateas y tribuna popular para 700 personas en la cancha de básquetbol.

Que en este deporte "los verdes", logran grandes halagos pues son pioneros en la por entonces flamante Liga Nacional cuyos comienzos coinciden con el surgimiento de un verdadero estandarte: Marcelo Richotti, a quien acompañaron en un equipo inolvidable Neal Robinson, Randall Burkert, Carlos De Battista y Otton Jaskowsky.

Que el Club Atlético Pacífico y en definitiva las personas que lo construyen y viven día a día, sigue siendo animador en las competencias oficiales de fútbol, básquet, hockey y tenis; y hacedor incansable por mantener viva la historia deportiva, social y cultural de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal el Aniversario N°125 del Club Atlético Pacífico de Bahía Blanca.

Artículo 2° - Enviar copia de la presente a la Comisión Directiva del Club Atlético Pacífico.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

VIII

RESOLUCION (Exp. 662-HCD-2021)

VISTO

La realización de la muestra de Talleres Artísticos Independientes, con la participación de alumnas y alumnos de distintos talleres de arte, a realizarse en la Plaza del Tango, el día 28 de noviembre de 2021, de 16 a 21 hs; y

CONSIDERANDO

Que, tras el período de distanciamiento obligado por la pandemia, el cual afectó muy particularmente al campo de la cultura, comienzan a programarse encuentros artísticos, recuperando el contacto presencial, dando vida a los espacios públicos, reparando el vínculo social.

Que la muestra de Talleres Artísticos Independientes es organizada por los talleres de enseñanza artística: Taller de arte y manualidades AYEN-LIHUE, Espacio de arte TATA COLORES, y Espacio de arte MERAKI.

Que la propuesta del encuentro es promover y demostrar que "No hay edad para manifestarse a través del arte" dado que en la muestra se presentarán producciones artísticas realizadas por talleristas de todas las edades, en especial adultos y adultas mayores, uno de los grupos etarios más afectados por el distanciamiento durante la pandemia.

Que se presentarán trabajos de mosaiquismo, vitrofusión, arte textil, tapicería, reciclado, cerámica, escultura, dibujo y pintura para niños y adolescentes, dibujo y pintura de figuras humanas, dibujo y pintura digital, pintura creativa, artesanías en general, entre otras, realizados por alumnos de los distintos talleres.

Que también habrá muestra de bailes folklóricos y tango, y un repertorio musical con intérpretes de los mismos géneros, exponentes de nuestra identidad nacional.

Que se solicitará una entrada solidaria que consistirá en un alimento no perecedero para colaborar con un merendero y un comedor sugeridos por el municipio.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO - Declárese de Interés Municipal de la Ciudad de Bahía Blanca la muestra de Talleres Artísticos Independientes, con la participación de alumnas y alumnos de distintos talleres de arte, a realizarse en la Plaza del Tango, el día 28 de noviembre de 2021, de 16 a 21 horas.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

IX
DECRETO
(Exp. 767-HCD-2020)

Visto

El Contrato de Locación suscrito entre la Municipalidad de Bahía Blanca y ACAS Consultores S.A. obrante a fojas 157/164, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1923/2020, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Convalidase el contrato de locación celebrado con fecha 28 de julio de 2020 entre ACAS Consultores S.A. y la Municipalidad de Bahía Blanca para la locación del predio donde actualmente funciona el Autódromo de la ciudad de Bahía Blanca por el periodo 1 de agosto 2020- 1 de agosto de 2023, aprobado por Decreto del Departamento Ejecutivo 1923/2020.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el compromiso presupuestario necesario para el pago de los cánones locativos inherentes a la contratación referida en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 614-HCD-2021)

Visto

El llamado a Licitación Privada n° 4039 para la realización de la obra "Reformas Internas Inmuebles para el Centro Único de Discapacidad y el Departamento de Epidemiología" efectuado por Decreto del Departamento 2047/2021.

Y considerando:

Que con fecha 30 de septiembre de 2021 se realizó la apertura de la Licitación, habiéndose recibido una única oferta, tal como da cuenta el acta obrante a fojas 165 y el informe de fojas 166, la única propuesta presentada corresponde a FNG Nielsen S.R.L.

Que la documentación presentada por el único proveedor mencionado cumple con las especificaciones obrantes en el pliego de bases y condiciones.

Que a fojas 166 vta. consta que no fueron formuladas observaciones a la oferta presentada.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo indica el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el que dice: "*si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la dirección de organismos descentralizados) podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo*", el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a favor de FNG Nielsen S.R.L. la Licitación Privada n° 4039/2021 para la realización de la obra "Reformas Internas Inmuebles para el Centro Único de Discapacidad y el Departamento de Epidemiología".

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación y demás efectos.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 620-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12, referido al reconocimiento de daños ocasionados en el féretro ubicado en el nicho 126 bis existente en la galería de la calle 6 del Cementerio local.

Y considerando:

Que a fojas 1 el Departamento Cementerio informa que a raíz de falencias en un nicho se produjeron serios deterioros en el féretro que allí se encontraba, ocasionados por la humedad que se filtraba.

Que dicha oficina informó que ante el reclamo de familiares, debió realizar el reemplazo del mismo. Acompaña Factura de la casa fúnebre por un valor de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-) por la reposición del féretro, habiendo procedido dicha empresa junto con personal del Cementerio a cambiar el mismo y al traspaso del fallecido.

Que teniendo en cuenta esta contingencia imprevista e insalvable que el Municipio debió resolver sin esperar los plazos administrativos, la Secretaria de Infraestructura solicitó a fojas 5 que la Dirección General de Técnica Jurídica emita dictamen pertinente para luego proseguir con el trámite de pago de la factura a la empresa fúnebre.

Que a fojas 6/7, obra dictamen legal ante la situación suscitada en el Cementerio local, a saber:

“...De acuerdo a los antecedentes obrantes a fs. 1/2 la Dirección del Cementerio expone que el féretro revisado se encontraba “muy deteriorado por la humedad filtrada (desfondado literalmente)” y que por dicho estado resultaba imposible colocarlo nuevamente dentro del nicho.

Ante esa circunstancia, previendo incluso la posibilidad que la caja metálica que contiene los restos se encuentre en las mismas condiciones de deterioro, sumado a la lógica exigencia de familiares del difunto, la Dirección del Cementerio adquirió a la empresa Ferrandi Hnos. un féretro, según expone de igual/similar características al dañado.

Conforme se desprende de la nota de inicio y del informe del Secretario de Infraestructura, los daños que describen resultaron producto de las falencias existentes en el nicho del cementerio, más precisamente ocasionados por la humedad que allí se filtraba, exponiendo aquel funcionario que se trató de una “contingencia imprevista e insalvable que el Municipio debió resolver y no esperar a los plazos administrativos”.

En primer término ha observado que no se siguió un procedimiento de compra correcto, de acuerdo a lo normado por el artículo 123 del Reglamento de Contabilidad. Sin perjuicio de ello, y atendiendo que el presente caso resultó excepcionalísimo y de urgencia entendió como legítimo el gasto incurrido, sin dejar de salvar las siguientes consideraciones.

El artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a realizar gastos ante acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.

La delicada situación de higiene y personal ordenaba actuar con premura, la circunstancia no admitía demoras. La inmediata respuesta debía ser afrontada por la Comuna, en tanto como responsable y guardián de los nichos debió velar por su buen estado de conservación, especialmente atendiendo que percibe una tasa municipal por dicho servicio.

Habiendo sido informado que el féretro está defondado a raíz de la humedad recibida, y en consecuencia no existía otra alternativa que su reemplazo, correspondía a la Municipalidad responder de los daños ocasionados. Y si bien se reemplazó un bien de un particular, entiendo que ello resultaba de interés público y por ende competencia de la municipalidad, en cuanto está comprometida la higiene del cementerio.

Ha comprendido que el presente caso encuadra en lo normado por la ordenanza 12.714, que regula el reconocimiento de daños de origen extracontractual a particulares por parte de la Municipalidad (artículo 1°): “El Departamento Ejecutivo mediante ordenanza especial en cada caso, podrá reconocer daños a terceros producidos por cosas inertes de las cuales el municipio se sirva o tenga a su cuidado y hechos dañosos en general, salvo que haya culpa concurrente de la víctima o de un tercero por quien la Municipalidad no deba responder ...”.

Que a fojas 7 vta. la Directora General de Electricidad, Alumbrado y Cementerio, agregó fotocopias dejando constancia que el gasto se corresponde a los valores de plaza, dando cumplimiento a lo dictaminado a fojas 7 (anteúltimo párrafo).-

Que a fojas 10 obra declaración jurada de la señora Garribia Romina Alicia, DNI 33.717.356, en su carácter de responsable del nicho donde se encontraban los restos de su padre, quien en vida fuera Garribia Anibal Juan Pablo, aceptando la reposición del féretro como íntegro y total

resarcimiento, dejando expresamente aclarado su formal desistimiento y renuncia a iniciar cualquier otro reclamo judicial o extrajudicial, derivado del hecho denunciado y por todo concepto, incluido daño moral (artículo 2° ordenanza 7701 y artículo 3° ordenanza 12714).

Atento a ello, la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Dispónese el reconocimiento de los daños producidos al féretro ubicado en el nicho 126 bis existente en la galería de la calle 6 del Cementerio local, ocasionados por la humedad que se filtraba, en un todo de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente 431-4005-2021 (620-HCD-2021).

Artículo 2° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar a través de Contaduría General la Factura n° 0003-00010763 de la Empresa FERRANDI HNOS S.A. CUIT 30-52788301-2, en concepto de reposición del féretro ubicado en el Nicho 126 bis existente en la galería de la calle 6 del Cementerio local.

Artículo 3° – El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° y 2° deberá imputarse la Partida: Fuente: 110, Jurisdicción: 1110101000, Cat.Prog. 01.07.00, Gasto: 3840.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 626-HCD-2021)

Visto

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 82, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 4419/2021 para la provisión de bitalco 70/100 con destino a la Planta de Asfalto Municipal, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma CARRETERAS 2000 S.A.

Atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma CARRETERAS 2000 S.A., para la provisión de bitalco 70/100 con destino a la Planta de Asfalto Municipal, por la suma total de Dos millones Doscientos Sesenta y Siete mil Setecientos Cincuenta pesos (\$2.267.750.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 191-HCD-2017 c/429-HCD-2021)

VISTO

La solicitud elevada a este cuerpo por la Comisión Directiva del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Bahía Blanca, de imponer el nombre Carlos Arrigoni a un espacio público de la ciudad, en conformidad a la reserva establecida por Ordenanza N°18.898; y

CONSIDERANDO

Que contribuye al fortalecimiento del acervo cultural de una comunidad, que los nombres de aquellos y aquellas, que formaron parte de su identidad, y que se han destacado por sus valores, se mantengan en la memoria colectiva.

Que sobran testimonios recogidos entre quienes tuvieron el privilegio de conocerlo para sostener que Carlos Arrigoni ha sido una de estas personas que, aún recordadas en forma constante tanto por sus obras como por los principios que lo caracterizaron en su diario vivir, es ampliamente merecedora de tal reconocimiento, según se desprende de los antecedentes que se mencionan a fojas 1 y 2 del Expediente HCD 191/2017.

Que, en relación a ello, a través de la Ordenanza Municipal N.º 18.898, sancionada el 17 de marzo de 2017 por este Honorable Cuerpo, se reservó el nombre de CARLOS ARRIGONI para denominar a una arteria o espacio público de la ciudad de Bahía Blanca.

Que el solar solicitado constituye un espacio al aire libre, ubicado frente a la plaza "Las lechucitas", con condiciones para el descanso y esparcimiento pasivo de las vecinas y vecinos, que deseen abstraerse del bullicio de las infancias y sus juegos.

Que el espacio verde delimitado por las calles José Atilio Magnani, José Luis Ramírez Urtasun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín, si bien es patrimonio bahiense, a la fecha no cuenta con una denominación oficial.

Que se han realizado las consultas correspondientes al Departamento de Catastro Municipal a los fines de conocer la factibilidad de nominar este espacio público y la respuesta ha sido favorable.

Que dicho sitio constituiría una opción aceptada por familiares y allegados a Carlos Arrigoni, atento a que su familia primaria y numerosas amistades residen en las inmediaciones.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Impóngase el nombre "CARLOS ARRIGONI" al espacio cedido al uso público delimitado por las calles José Atilio Magnani, José Luis Ramírez Urtasun y Rastreador Fournier, en el Barrio San Agustín.

Artículo 2º - Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, el 12 de agosto, día del Trabajador de Televisión, Telecomunicación, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, o en fechas 3 de mayo o 29 de enero, conmemoración del natalicio y fallecimiento respectivamente de Carlos Arrigoni, se realice en el lugar un acto alusivo a partir del cual se formalice lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º - Requiérase al Departamento Ejecutivo que, en concordancia con los lineamientos establecidos para el equipamiento de espacios públicos, se proceda a la colocación de la correspondiente señalización identificatoria.

Artículo 4º - Pídesele al Departamento Ejecutivo que en todo trabajo o intervención que pueda llevarse a cabo en este nuevo espacio público, arbitre los medios para garantizar la accesibilidad, y permitir el tránsito libre, cómodo y seguro de las personas en situación de discapacidad.

Artículo 5º - Notifíquese y entréguese copia de la presente ordenanza a las autoridades del Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos, Seccional Bahía Blanca (SATSAID), y de la Confederación General del Trabajo Regional Bahía Blanca.

Artículo 6º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 293-HCD-2021)

VISTO

El fondo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza nro. 20.070 que crea el programa regularización espontánea de obligaciones tributarias con la Municipalidad de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO

Que, en agosto del año pasado, mediante la Ordenanza nro. 20.070, fue aprobado el programa de regularización espontánea de obligaciones tributarias con el Municipio de Bahía Blanca.

Que dicho programa fue concebido con el objetivo de crear herramientas que permitan a los diferentes sectores de la comunidad disponer de alternativas adecuadas a sus posibilidades de pago que les permitieran regularizar sus deudas, dejar atrás la situación de morosidad y acompañar el proceso de reactivación económica de la ciudad.

Que en su momento, la apertura de éstas posibilidades a los contribuyentes, implicaba también que el Municipio aumentará sus niveles de recaudación y en consecuencia ampliará y robusteciera su capacidad de respuesta a las diversas demandas de la ciudadanía.

Que teniendo en consideración que éste programa iba a generar nuevos ingresos al Municipio, que tanto la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 5, la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Nro. 26.061, en su artículo 5, como la Ley Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños Nro. 13298, en su artículo 7, prevén la asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la promoción y protección de la niñez, a propuesta del Bloque Frente de Todos, con un trabajo de cooperación y consenso con el bloque oficialista, Juntos por el Cambio, se acordó incorporar en el proyecto de ordenanza de regularización de deuda un fondo específico, a los efectos de que parte de la recaudado fuera destinado a instituciones dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que finalmente éste acuerdo quedó plasmado en el artículo 14 de la referenciada ordenanza en los siguientes términos: *“El 10 % de los saldos de libre disponibilidad que se generen de la recaudación de este Programa serán destinados al fortalecimiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los dispositivos municipales destinados a las infancias y adolescencias privadas de los cuidados parentales”*.

Que se focalizó en los servicios locales de promoción y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes y las instituciones dedicadas a la protección de derechos de infancias y adolescencias privadas de cuidados parentales, en función de fortalecer una de las áreas más sensible del Municipio, la que además, en plena cuarenta siguió funcionando las 24 horas para garantizar derechos.

Que, sin dudas, la creación del mencionado fondo significó un gran avance en términos del rol redistributivo que puede cumplir la política fiscal local.

Que parte de lo recaudado en virtud de dicho fondo ya fue distribuido en dispositivos municipales destinados a las infancias y adolescencias privadas de cuidados parentales, a través de la compra de diversos bienes muebles para mejorar la calidad de vida y ampliar las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran viviendo allí.

Que entre los diversos bienes que se compraron, hay electrodomésticos, juegos, mobiliario, impresoras láser, notebook, PC, monitor, estabilizador, siendo éstos últimos insumos fundamentales para las estrategias de restitución de derechos que llevan adelante los equipos técnicos, como para el desarrollo y continuidad de las trayectorias educativas de los niños, niñas y adolescentes.

Que asimismo la creación de este fondo posibilitó la incorporación en el presupuesto 2021 de una partida específica para la realización de obras públicas en las instituciones dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que, en la última sesión de fecha 22 de abril de 2021, se aprobó un proyecto de ordenanza que amplía el plazo estipulado en la Ordenanza 20.070 para adherirse al programa regularización espontánea de obligaciones tributarias con la Municipalidad de Bahía Blanca hasta al 30 de junio de 2021.

Que como correlato de la extensión de los plazos iniciales -previstos en los artículos 1 y 4 de la Ordenanza 20.070- para que mayores contribuyentes puedan regularizar sus deudas y aliviar su situación económica-financiera, el fondo de referencia verá incrementar sus ingresos.

Que es por ello, sería importante ampliar el universo de instituciones de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que pueden verse beneficiadas por éste fondo con impacto directo en las diversas políticas públicas, planes, programas y proyectos que llevan adelante.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nro. 20070, el cual, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14° - “El 10 % de los saldos de libre disponibilidad que se generen de la recaudación, de este programa regularización espontánea de obligaciones tributarias con la Municipalidad de Bahía Blanca, serán destinados a instituciones a cargo de la promoción y/o protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y de forma prioritaria al fortalecimiento de los Servicios Locales de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y los dispositivos municipales a cargo de la protección de las infancias y adolescencias privadas de los cuidados parentales”.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de octubre de 2021